BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 24 de octubre de 2013 | NÚM. 121

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013. Enmiendas presentadas (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la incidencia del proyecto del TAV en el límite de gasto fijado para el año 2014. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Castejón. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre el proceso de construcción del Pabellón Reyno de Navarra Arena. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre la organización de la fiesta de apoyo a la candidatura olímpica Madrid 2020 de la Asociación de Voluntarios de Navarra Asvona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre el límite de déficit para el año 2014. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre el pago del Servicio de Atención a Domicilio de los severos nivel 1 a diversos municipios navarros. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013 publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 114, de 7 de octubre de 2013.

Pamplona, 22 de octubre de 2013

El Presidente, Alberto Catalán Higueras

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA EZKERRA

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013, para su devolución al Gobierno de Navarra.

Motivación: El proyecto de ley foral que se presenta, determina un gran anticipo/inversión del Gobierno de Navarra para 13 años en un proyecto de dudosa necesidad, cuando la austeridad presupuestaria está afectando a las personas muy negativamente.

Por un lado, existen necesidades básicas sociales que se deben cubrir prioritariamente en un contexto de escasez de recursos y, por otro, el proyecto es muy cuestionable en relación con su rentabilidad social y utilidad pública.

Además, habría que cumplir con la normativa europea y estatal respecto a lo realizado hasta ahora, con un balance concienzudo de gastos y retornos, para poder abordar ampliaciones de todos los proyectos sobre el agua.

En este sentido, no se ha hecho un análisis de coste y rendimiento de las obras realizadas hasta ahora, por lo tanto se incumple la normativa europea DMA (Directiva Marco del Agua) respecto a la repercusión y recuperación de costes en todos los usos y consumos dedicados a obtener beneficio o lucro económico, es decir, los no reservados para cubrir necesidades básicas como el agua de boca y la higiene. Consideremos absolutamente necesario que el gasto para usos con objetivo de "negocio" haya que recuperarlo. De momento, ni se han recuperado, ni se tiene un plan realista de recuperación, de los costes de las inversiones en embalse, canalizaciones, regulación y mantenimiento de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013, para su devolución al Gobierno de Navarra.

Motivación: Ante la opacidad de toda la gestión contable y financiera de todo el proceso de construcción del Canal de Navarra, ante las tremendas dudas sobre la viabilidad económica y social y su impacto en la prosperidad de Navarra; y finalmente el condicionamiento que hace sobre los futuros ejercicios presupuestarios son argumentos suficientes para devolver este proyecto de ley al Gobierno de Navarra y replantearse la fórmula de financiación propuesta desde el rigor y la transparencia.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR-NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 1, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

Se autoriza al Gobierno de Navarra a adquirir un compromiso de gasto de carácter plurianual de 77.000.000 de euros, que abarca las anualidades de 2017 a 2030, para atender las necesidades de financiación derivadas del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S. A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra".

Motivación: En la grave situación de crisis por la que atraviesa Navarra y que tan duras consecuencias está teniendo en las expectativas de vida de una parte importante de la sociedad, arrastrada al desempleo, la falta de recursos, el continuo recorte de servicios y coberturas públicas, todo ello por el deterioro de los servicios públicos básicos consecuencia de la supuesta falta de recursos públicos para mantenerlos, no podemos adquirir un compromiso y prioridad de gasto tan importante como el propuesto por el Gobierno en esta ley, y marcarlo como prioridad sobre las grandes necesidades sociales y públicas que sufrimos.

Desde la responsabilidad pública de afrontar las urgencias existentes en la reactivación económica, la generación de empleo y el mantenimiento de las coberturas sociales y servicios públicos, los fondos que el Gobierno pretende priorizar, desde ya, a la financiación de la ampliación del Canal de Navarra deben ser destinados a otras necesidades más urgentes y que respondan a las prioridades señaladas.

El retraso en la construcción y financiación de esta ampliación del Canal, de suponer, suponen un mal menor subsanable dentro unos pocos años, cuando la situación económica y social así lo aconsejen.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR-NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 2, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

Se modifica el artículo 2 en el siguiente texto:

«La financiación de los compromisos de gastos de carácter plurianual señalados en el artículo precedente se realizará con cargo a la partida presupuestaria 114000 11300 8214 941900, denominada "Préstamo a la Sociedad Canal de Navarra S.A." o equivalente, de los Presupuestos Generales de Navarra de los años 2017 a 2030, con los siguientes importes por ejercicio presupuestario."»

Adecuación de la tabla, extrapolándola a los ejercicios que van de 2017 a 2030, con las mismas cantidades asignadas.

Motivación: En la grave situación de crisis por la que atraviesa Navarra y que tan duras consecuencias está teniendo en las expectativas de vida de una parte importante de la sociedad, arrastrada al desempleo, la falta de recursos, el continuo recorte de servicios y coberturas públicas, todo ello por el deterioro de los servicios públicos básicos consecuencia de la supuesta falta de recursos públicos para mantenerlos, no podemos adquirir un compromiso y prioridad de gasto tan importante como el propuesto por el Gobierno en esta ley, y marcarlo como prioridad sobre las grandes necesidades sociales y públicas que sufrimos.

Desde la responsabilidad pública de afrontar las urgencias existentes en la reactivación económica, la generación de empleo y el mantenimiento de las coberturas sociales y servicios públicos, los fondos que el Gobierno pretende priorizar, desde ya, a la financiación de la ampliación del Canal de Navarra deben ser destinados a otras necesidades más urgentes y que respondan a las prioridades señaladas.

El retraso en la construcción y financiación de esta ampliación del Canal, de suponer, suponen un mal menor subsanable dentro unos pocos años, cuando la situación económica y social así lo aconsejen.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA EZKERRA

Enmienda de modificación de parte del punto 1 del artículo 2 Financiación.

Se propone sustituir el cuadro que aparece en el texto original sobre los importes por ejercicio en los Presupuestos Generales de Navarra por el siguiente:

AÑO	IMPORTE	AÑO	IMPORTE
2013	500.000 €	2020	6.500.000 €
2014	1.500.000 €	2021	7.500.000 €
2015	2.000.000 €	2022	8.500.000 €
2016	2.000.000 €	2023	8.500.000 €
2017	4.000.000 €	2024	8.500.000 €
2018	5.000.000 €	2025	8.500.000 €
2019	5.500.000 €	2026	8.500.000 €

Motivación: La precaria situación económica de las arcas públicas requiere una priorización de las inversiones y gastos de necesidades de carácter básico, que rescate a las víctimas de la crisis. Por lo tanto, es oportuno gastar/invertir menos estos años y más en años venideros previsiblemente más prósperos.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR-NAFARROA BAI

Enmienda de supresión del artículo 3.

Motivación: La justificación de este artículo deriva de la ausencia de presupuestos en 2013 y, por lo tanto, de la autorización obligada del Parlamento para que el Gobierno pueda dar ese crédito extraordinario.

Dado que los plazos de compromisos de gastos se posponen hasta el año 2017, debemos dar por supuesto que el contenido de este articulo irá incorporado en los correspondientes presupuestos que el Gobierno presente al Parlamento para su aprobación.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR LOS ILMOS. SRES.
D. MANU AYERDI OLAIZOLA
Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

Enmienda de modificación del segundo párrafo de la disposición adicional primera, que quedará redactada del siguiente modo:

«La modificación del compromiso de gasto plurianual no podrá en ningún caso superar el importe máximo total autorizado en esta Ley Foral como anticipo económico a la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", que asciende a 77.000.000 euros, ni podrá hacerse de forma que el valor actual de las aportaciones supere al valor actual de las aportaciones recogidas en el artículo 2 de la presente Ley Foral».

Motivación: El objetivo es asegurar que el Gobierno de Navarra no pueda adoptar un acuerdo de redistribución de los 77..000.000 euros que financieramente sea más perjudicial que el recogido en el proyecto de ley.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR-NAFARROA BAI

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda.

Motivación: En la disposición adicional primera ya se faculta al Gobierno para poder realizar todas aquellas modificaciones necesarias para la adecuación de los compromisos de esta ley, en función del desarrollo y necesidades del proyecto.

Esta segunda disposición pretende que el Gobierno no esté sometido a las obligaciones que determina la Ley Foral de Haciendas Públicas y, por lo tanto, tenga libertad total y sin control para realizar todo aquello que desee. Eso es imposible y contrario al necesario ejercicio de control de las responsabilidades públicas.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DE NAVARRA

Enmienda de adición de una disposición adicional tercera:

"Disposición adicional tercera. El gasto referido a las distintas actuaciones a desarrollar en la infraestructura del Canal de Navarra, incluida la construcción y explotación de la obra, constará en los Presupuestos Generales de Navarra con el crédito necesario para hacer frente al gasto imputable a cada ejercicio presupuestario".

En los supuestos en los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se produzca una prórroga presupuestaria, el gasto al que se refiere esta disposición adicional tendrá el carácter de gasto obligatorio para la Administración de la Comunidad Foral en los términos previstos en punto tercero, letra b) del citado artículo.

Motivación: El proyecto Itoiz-Canal de Navarra-Zona regable del Canal de Navarra constituye un eje estratégico para el desarrollo de nuestra Comunidad Foral. La priorización de la ampliación de la primera fase de la zona regable del Canal de Navarra no puede suponer un obstáculo para que se garantice presupuestariamente el desarrollo de la segunda fase dentro de los plazos previstos.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la incidencia del proyecto del TAV en el límite de gasto fijado para el año 2014

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la incidencia del proyecto del TAV en el límite de gasto fijado para el año 2014, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105 de 20 de septiembre de 2013.

Pamplona, 11 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre la incidencia del proyecto del TAV en el límite de gasto fijado para el año 2014 (PES-131), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 11 de septiembre de 2013, adoptado con el fin de fijar el límite techo de gasto no financiero de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2014, lo estableció en 3.405.554.295 euros, incluyendo el desembolso que habrá de realizarse con el fin de cumplir los compromisos adquiridos a propósito del proyecto del TAV.

Respecto de la incidencia, tanto en la vertiente de los ingresos como en la de los gastos públicos, que el proyecto del TAV tiene en la fijación del citado límite de gasto, ha de indicarse que los ajustes por anticipos ADIF a la inversión para el TAV están cifrados en 102.476.000 euros.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Castejón

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Castejón, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105 de 20 de septiembre de 2013.

Pamplona, 11 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, No adscrito, sobre Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Castejón (8-13/PES-00127), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En Castejón están ubicadas centrales de ciclo combinado que son operadas por dos empresas. El Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus competencias, ha aprobado y emitido las siguientes autorizaciones en relación con Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. y Eléctrica de La Ribera del Ebro, S.A.

Uno. Resolución 298/2011, de 22 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concede autorización ambiental integrada para la instalación de producción de energía eléctrica, en una Central Térmica de Ciclo Combinado de 800 MW, promovida por Eléctrica de la ribera del Ebro S.A. (Elerebro, S.A.), en término municipal de Castejón. La misma está publicada en el BON nº 44 de 4 de marzo de 2011.

Contra la citada resolución se interpuso un recurso de alzada, que fue desestimado por Orden Foral 67/2012, de 13 de agosto, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Dos. Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de enero de 2011, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Grupo 3 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Castejón", promovido por "Eléctrica de la Ribera del Ebro, S.A.". El mismo está publicado en el BON de 21 de enero de 2011.

Con respecto al mismo consta Sentencia nº 000543/2012, de 27 de septiembre de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Sala de lo contencioso-administrativo) por la que desestima el recurso de vecinos de Castejon contra el PSIS del Grupo 3.

Se tiene conocimiento de un decreto del Secretario de la Sala tercera Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 12 de junio de 2013, por el que se inadmite el recurso de casación que estos vecinos presentaron contra la citada Sentencia nº 000543/2012

En consecuencia, el Gobierno de Navarra considera dichas autorizaciones adecuadas a la legalidad.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2013

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: José Javier Esparza Abaurrea

Pregunta sobre el proceso de construcción del Pabellón Reyno de Navarra Arena

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma Sra. D.ª Miren Aranoa Astigarraga sobre el proceso de construcción del Pabellón Reyno de Navarra Arena, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105 de 20 de septiembre de 2013.

Pamplona, 14 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por la Parlamentaria Foral Ilma Sra. Dña. Miren Aranoa Astigarraga, del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre el proceso de construcción del Pabellón Reyno de Arena y sobre la remisión de de diferente documentación (8-13/PES-00128), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. Respecto a la anomalía de construcción, a fecha de hoy, no existen discrepancias entre lo licitado y lo ejecutado, más allá de las vicisitudes lógicas de unas obras de semejantes características (tiempo de ejecución, desvíos de obra, perjuicios, etc).

2. Sobre la remisión de la información solicitada, a tenor de los dispuesto en el artículo 14.2 in fine del Reglamento del Parlamento de Navarra, dado el volumen de la documentación solicitada, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a través de su titular, le facilitará gustosamente el acceso a dicha documentación para que tome las notas que considere oportunas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 10 de octubre de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre la organización de la fiesta de apoyo a la candidatura olímpica Madrid 2020 de la Asociación de Voluntarios de Navarra Asvona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Bikendi Barea Aisestaran sobre la organización de la fiesta de apoyo a la candidatura olímpica Madrid 2020 de la Asociación de Voluntarios de Navarra Asvona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105 de 20 de septiembre de 2013.

Pamplona, 14 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo Sr. D. Bikendi Barea Aisestaran, del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre si el Gobierno de Navarra destinó algún tipo de ayuda para la organización de la fiesta de apoyo a la candidatura olímpica Madrid 2020 a la Asociación de Voluntarios de Navarra Asvona (8-13/PES-00130), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Indicarle que el Gobierno de Navarra no ha dado ningún tipo de ayuda pública para ninguna fiesta de apoyo a la candidatura olímpica Madrid

2020, acto que organizó la Asociación de Voluntarios de Navarra Asvona.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 10 de octubre de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre el límite de déficit para el año 2014

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el límite de déficit para el año 2014, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105 de 20 de septiembre de 2013.

Pamplona, 18 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre el límite de déficit para el año 2014 (PES-132), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. ¿Cuál es el límite de déficit que contempla el Gobierno de Navarra para la definición del límite de gasto?

El límite de déficit que maneja Navarra es el que deriva de la aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 31 de julio informó de los objetivos individuales de déficit de las Comunidades Autónomas para el período 2013-2016. En este momento la Comunidad Foral de Navarra se halla todavía en trance de negociación de su límite de déficit, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Económico acerca de este particular, estimándose que se hallará en torno al 1,2% para 2013 y en el 1% para 2014.

2. ¿Qué modelo fiscal sustenta la previsión de ingresos para el año 2014?

Se adjunta documento en formato Excel conteniendo la información, que se corresponde con el modelo fiscal vigente en agosto de 2013, momento en que se elabora el presupuesto de ingresos fiscales, con dos precisiones:

– en cuanto al Impuesto de Sociedades, el pago fraccionado a ingresar por la entidades que tributan por normativa navarra se ha calculado de acuerdo con el artículo 73 de la LF 24/1996;

– en cuanto al Impuesto sobre la Producción de la Energía Eléctrica, es previsible la presentación de recurso de inconstitucionalidad por parte del Estado contra la LF 24/2012 así como la solicitud de suspensión de la norma navarra.

3. Se solicita la remisión de toda la documentación, con especificación exacta de las fórmulas empleadas, en la que sustenta dicho límite de gasto para el Proyecto de Presupuestos para el año 2014.

El Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra ha tenido presentes las principales magnitudes necesarias para la estimación de los ingresos no financieros para el año 2014.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que ha de garantizarse el cumplimiento del objetivo de déficit en términos de Contabilidad Nacional, para lo que se ha tenido en cuenta lo ya dicho en el punto 1 de esta respuesta.

Para la confección del límite de gasto no financiero de este año se han tenido en cuenta los previsibles ajustes de contabilidad nacional (ACN), con objeto de acotar la capacidad de gasto no financiero vinculado al cumplimiento del objetivo de déficit en términos de Contabilidad Nacional.

En este contexto, las cifras presupuestarias para el año 2014 son las siguientes:

INGRESOS NO FINANCIEROS	3.190.616.862 €
Déficit máximo	185.071.433 €
ACN	29.866.000 €
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO CON TAV	3.405.554.295 €
La cifra de ajustes de contabilidad nacional se ha calculado con base en el siguiente desglose: Recaudación incierta No Hacienda Tributaria de Navarra	-1.120.522
Diferencia por devengos intereses	-10.468.278
Cambio del criterio imputación de los flujos de los ajustes fiscales	-70.210.000
Cambio de criterio de eurostat del devengo devoluciones	10.360.000
APPs	3.100.000
Resultado Empresas y fundaciones	-4.271.200
TOTAL AJUSTES	**-72.610.000**
Ajuste por anticipos ADIF INVERSIÓN TAV	102.476.000
TOTAL AJUSTES CON TAV	**29.866.000**

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

			Previsión presupuesto 2014
CAPÍTULO I	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		1.118.175
	Impuesto de Sociedades		166.096
	Impuesto s/ la Renta de No Residentes		6.922
	Sucesiones y Donaciones		50.121
	Impuesto sobre el Patrimonio		51.879
	TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS		*1.393.193*
CAPÍTULO II	Impuesto sobre el Valor Añadido		*379.108*
	Impuestos Especiales	Alcoholes	52.319
		Cerveza	175
		Hidrocarburos	237.028
		Productos intermedios	113
		Tabaco	138.862
		Transporte	3.255
		Electricidad	28.482
		Total Imptos Especiales	*460.235*
	Transmisiones Patrimoniales		27.965
	Actos Jurídicos Documentados		10.209
	Primas de Seguros		22.708
	TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS		900.224
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS			2.293.418
AJUSTES FISCALES PROVISIONALES		AJUSTE IVA	720.373
		Alcohol y pdtos intermedios	-38.153
		Cerveza	6
		Hidrocarburos	-56.664
		Tabaco	21.283
		Total Imptos Especiales	-73.528
		TOTAL AJUSTES PROVISIONALES	*646.845*
AJUSTES FISCALES REGULARIZACIÓN AÑO ANTERIOR		AJUSTE IVA	*55.254*
		Alcohol y pdtos intermedios	0
		Cerveza	4.159
		Hidrocarburos	34.329
		Tabaco	0
		Total Imptos Especiales	38.488
		TOTAL AJUSTES REGULARIZACIÓN	*93.742*
SALDO TOTAL AJUSTES			740.588
TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA CAP. I Y II			3.034.005

Pregunta sobre el pago del Servicio de Atención a Domicilio de los severos nivel 1 a diversos municipios navarros

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Patxi Leuza García sobre el pago del Servicio de Atención a Domicilio de los severos nivel 1 a diversos municipios navarros, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 30 de septiembre de 2013.

Pamplona, 18 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo Sr. D. Patxi Leuza García (No adscrito), sobre el pago del Servicio de Atención a Domicilio de los severos nivel 1 a diversos municipios navarros (8-13/PES-00137), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

La sentencia limita su repercusión a la cuestión planteada por la entidad local demandante, sin que, por tanto, sus efectos puedan extenderse a otras decisiones administrativas que adquirieron firmeza en su momento.

Por tanto los efectos en cuanto a deuda contraída con las Entidades Locales no afectan a otros actos ya firmes, esto es, que no se extiende a nadie más puesto que nadie más ha recurrido en plazo.

El criterio de la sentencia ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la financiación por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del servicio de atención a domicilio que prestan todas las entidades locales para el año 2012.

En cuanto a la cantidad, nos reiteramos en que no existe deuda puesto que la sentencia no es de aplicación al resto de actuaciones y por tanto no se adeuda cantidad alguna a los municipios y por tanto no existe en el presente ejercicio disponibilidad presupuestaria para pagar algo que, de acuerdo a derecho, no se adeuda.

En caso de que se hubiese asumido legalmente la obligación de pago por este concepto, se habría efectuado el cálculo teniendo en cuenta la normativa vigente en cada momento de financiación de los servicios sociales de base y para ello se habría requerido la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

Dado que no disponemos de estos datos no podemos hacer una estimación de dichas cantidades.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 17 de octubre de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969